



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 021 -2023-07.00

Lima, 27 de junio de 2023

### VISTO:

(1) El Memorando N° 061-2023-09.00 de la Gerencia de Investigación y Normalización; (2) el Informe N° 106-2023-07.01 del Departamento de Contabilidad; (3) el Informe N° 194-2023-07.02 del Departamento de Tesorería; (4) el Informe N° 463-2023-07.05 y; (5) la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001491, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) han suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI, con el objeto de propiciar la cooperación recíproca entre el SENCICO y la UNI, para la instalación, procesamiento, administración y uso de los registros de la red acelerográfica de SENCICO, que unidos por la data generada por la Red Acelerografica UPGFIC-UNI, posibiliten la realización de estudios de investigación y reportes de interés para el diseño y construcción de edificaciones sismorresistentes y la generación de normativas del rubro, el cual se suscribió conforme a los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Convenio Específico, uno de los compromisos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es asumir los gastos de pasajes, viáticos, alojamiento y traslado de equipos para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; y los gastos que demanden el monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos del SENCICO, según detalle del Anexo 01, que forman parte de dicho convenio;



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. La cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40° de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el documento del visto (1), la Gerencia de Investigación y Normalización, solicita se le otorgue fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del Sr. **Roy Hiver Ascencio Sanabria (CAS)**, por el monto de S/ 6,480.00 (Seis Mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), con la finalidad de continuar las actividades programadas en el referido convenio, señalando que el SENCICO debe cubrir gastos de alojamiento y viáticos para mantenimiento de las estaciones acelerométricas, ubicadas en las Gerencias Zonales de Huancayo y Ayacucho, traslado de equipos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO a realizarse del 10 al 14 de julio del 2023; así como los gastos que demande el Monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos de SENCICO (enero a junio 2023); para lo cual detallan las actividades que se ejecutarán con el indicado encargo, precisando que según lo programado deberán culminar el 20 de julio del presente año;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el colaborador Roy Hiver Ascencio Sanabria, no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de encargos, concluyendo que corresponde el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del colaborador **Roy Hiver Ascencio Sanabria**, con la finalidad de ejecutar las actividades programadas en el convenio específico N° 04 SENCICO/UNI.



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable el otorgamiento del encargo interno al personal de la Institución Sr. **Roy Hiver Ascencio Sanabria**, por el importe de S/ 6,480.00 (Seis mil cuatrosientos ochenta y 00/100 soles), para la atención de pagos según Convenio Específico 04-2020, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales;

Que, mediante el documento del visto (4), el Departamento de Abastecimiento considera que es viable la asignación de recursos en la modalidad de encargo, debido a que, en este caso particular la urgencia e inmediatez del pago ejecutar las actividades programadas en el convenio Específico N°04 SENCICO, conforme lo dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.1; por lo que se recomienda tramitar el encargo por el monto de S/. 6,480.00 soles a nombre del CAS Sr. **Roy Hiver Ascencio Sanabria**.

Que, mediante el documento del visto (5), la Oficina de Planificación y Presupuesto ha generado la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001491, respecto a los gastos de ejecución del Convenio Específico N° 04-2020-02.00 entre el SENCICO y la UNI;

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D. N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Contador General, de la Jefa (e) del Departamento de Tesorería, de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento y de la Gerente de la Gerencia de Investigación y Normalización.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo", a nombre del servidor Sr. Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el monto de S/ 6,480.00 (Seis mil cuatrosientos ochenta y 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de alojamiento y viáticos para mantenimiento de las estaciones acelerométricas, ubicadas en las Gerencias Zonales de Huancayo y Ayacucho, traslado de equipos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; así como los gastos que demande el Monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos de SENCICO, en virtud de los compromisos adquiridos por medio del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI, conforme a los considerandos de la presente resolución.



# SENCICO

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que la actividad sea realizada hasta el 20 de julio del 2023, empezando desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, debiendo efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

**C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO**

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO